

3. INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA COMISION CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS.

A) Campo de aplicación de la extensión solicitada.

El campo de aplicación de la extensión formulada, atendiendo a la solicitud formulada, estaría constituido por las empresas susceptibles de encuadrarse actualmente en la rama de Oficinas y Despachos en General que no estuvieran afectadas por Convenio alguno, radicadas en la Ciudad de Melilla. Por esta razón esta extensión no podría incidir en aquellas empresas afectadas por alguno de los Convenios Colectivos sectoriales, de ámbito estatal, que regulan actividades pertenecientes a la rama de Oficinas y Despachos (Agencias de Viajes; Empresas y Organización Contable; Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Organización Contable; Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos; Establecimientos de Financiación y de Arrendamiento Financiero (Leasing) y de Factoring; Gestorías Administrativas; Despachos Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales; Empresas de Telemarketing y Empresas de Gestión y Mediación Inmobiliaria).

Al respecto, y por lo que se refiere al número de trabajadores que, podrían resultar afectados por la extensión, la parte promotora de la extensión cifra su número en torno a 100 trabajadores, aproximadamente. Sin embargo, en la información facilitada por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, este número se cifra en 254 trabajadores, con contrato de trabajo a tiempo completo, y relacionados con las actividades del sector de Oficinas y Despachos que se señalan a continuación, según el código del CNAE:

CODIGO CNAE	DENOMINACION
70321	Administración de Inmuebles
70322	Administración de otros bienes inmobiliarios
74111	Consulta, asesoramiento y práctica legal del derecho
74831	Actividades de secretaría y reprografía
91110	Organizaciones empresariales
91120	Organizaciones profesionales
91200	Sindicatos
91310	Organizaciones religiosas
91320	Organizaciones políticas
91331	Asociaciones juveniles
91332	Otras asociaciones

B) Duración temporal de la extensión.

El Convenio Colectivo que se pretende extender, fue publicado en el BOP de Almería, de fecha 22 de septiembre de 2004, y su ámbito temporal de vigencia se extiende al período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2007, habiéndose publicado sus Tablas Salariales para el año 2006 en el BOP de Almería de fecha 3 de abril de 2006, según la información facilitada por el Departamento de Registro de Convenios, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en Almería.

Ante lo expuesto, y siendo así que la solicitud de extensión ha sido formulada en el presente expediente el día 8 de marzo de 2006, es de considerar que los efectos de dicha extensión sólo podrían producirse por el período que va desde la fecha que se acaba de citar hasta la finalización de la vigencia inicial o prorrogada del Convenio que se pretende extender, en línea con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio.

C) Análisis sobre la concurrencia. (fe las circunstancias establecidas en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el Procedimiento de Extensión de Convenios Colectivos.